

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra, conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994;

De otra parte, el excelentísimo señor don Fidel Martínez Palomares, Consejero de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, siendo, asimismo, de aplicación a este Convenio el régimen de colaboración establecido en el Convenio-Marco en materia de Asuntos Sociales, firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio, 791/1988, de 20 de julio y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las CC.LL. e ISFL para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se regulen las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos integrales para personas o grupos familiares en situación de exclusión social.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 11.223.512 pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto. La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1994.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y las Corporaciones Locales, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, en su caso, se comprometen a aportar la cantidad de 11.223.512 pesetas, para la financiación de los proyectos. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto.

La aportación de la Comunidad Autónoma, o en su caso de las Corporaciones Locales, se podrá imputar con cargo a los ejercicios económicos de 1994 o de 1995.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido

como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la Comunidad Autónoma, por el Director/a general competente.

Octava. Duración del Convenio.—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Bienestar Social, Fidel Martínez Palomares.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

*Crédito 27.03.313L.457. Programa para situaciones de necesidad.
Año 1994*

Número de proyectos: Dos.

Proyecto 1:

Denominación: Intervención Familiar Integral.

Localización: Alcázar de San Juan, Campo de Criptana, Manzanares, Tomelloso, Ciudad Real y Puertollano (Ciudad Real).

Entidad gestora: Ayuntamiento de Ciudad Real.

Proyecto 2:

Denominación: Programa Integral de Intervención Social.

Localización: Arroyo del Aserradero (Toledo).

Entidad gestora: Ayuntamiento de Toledo.

Financiación proyectos Ministerio de Asuntos Sociales: 11.223.512 pesetas.

Financiación proyectos Comunidad Autónoma: 11.223.512 pesetas.

Financiación proyectos total: 22.447.024 pesetas.

4784

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas del plan gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 21 de noviembre de 1994 el Convenio particular entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas del plan gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 21 de noviembre de 1994,

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León suscribieron un acuerdo-marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del indicado convenio-marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de instancias diurnas, alojamientos residenciales y atención domiciliar para personas mayores dentro del plan gerontológico», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Tercero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en las Leyes Orgánicas 4/1983, de 25 de febrero, y 11/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma, respectivamente, el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de acción social y servicios sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, desean formalizar un Convenio particular de colaboración entre ambos.

Por todo lo anterior acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de proyectos que se especifican en el anexo I de este Convenio, relacionados con los precitados programas.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas aporta la cantidad total de 374.532.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1994, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1994, aporta como participación en la financiación de los proyectos, la cantidad de 366.532.000 pesetas, concepto 2.01.213L.751, con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio, distribución realizada de conformidad con los criterios objetivos fijados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en sus reuniones celebradas el 8 de noviembre de 1993 y el 1 de febrero de 1994, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de marzo).

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a través de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León elaborará y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio una memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas elaborará una memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández Santiago.

ANEXO I

Relación de proyectos objeto del presente Convenio

Proyectos	Conceptos	
	Inversiones	Mantenimiento
R. El Barco de Avila (Avila)	X	—
R. El Tiemblo (Avila)	X	—
R. Fontiveros (Avila)	X	—
R. Monbeltrán (Avila)	X	—
R. Lerma (Burgos)	X	—
R. Santa María del Campo (Burgos)	X	—
R. Quintana Martín Galíndez (Burgos)	X	—
R. Alija del Infantado (León)	X	—
R. Fabero (León)	X	—
R. Puente de Domingo Flórez (León)	X	—
R. Toral de los Vados (León)	X	—
R. Villarramiel (Palencia)	X	—
R. Paredes de Nava (Palencia)	X	—
R. La Fregeneda (Salamanca)	X	—
R. Valdecarros (Salamanca)	X	—
R. Villarino de los Aires (Salamanca)	X	—
R. Pereña de la Rivera (Salamanca)	X	—
R. Carbonero el Mayor (Segovia)	X	—
R. Navas de Oro (Segovia)	X	—
R. Tardelcuende (Soria)	X	—
R. San Pedro Manrique (Soria)	X	—
R. Olvega (Soria)	X	—
R. Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	X	—
R. Villarrín de Campos (Zamora)	X	—
R. Santibáñez de Vidriales (Zamora)	X	—

ANEXO II

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Financiación 1994

(Según Convenio)

Proyectos inversión	CA/CL — Pesetas	MAS (27.01.313L.751) — Pesetas
R. El Barco de Avila (Avila)	20.000.000	20.000.000
R. El Tiemblo (Avila)	25.000.000	25.000.000
R. Fontiveros (Avila)	21.000.000	21.000.000
R. Monbeltrán (Avila)	14.000.000	14.000.000
R. Lerma (Burgos)	12.000.000	12.000.000
R. Santa María del Campo (Burgos)	12.000.000	12.000.000
R. Quintana Martín Galíndez (Burgos)	14.000.000	14.000.000
R. Alija del Infantado (León)	7.000.000	7.000.000

Proyectos inversión	CA/CL - Pesetas	MAS (27.01.313L.751) - Pesetas
R. Fabero (León)	5.000.000	5.000.000
R. Puente de Domingo Flórez (León)	16.000.000	16.000.000
R. Toral de los Vados (León)	16.000.000	16.000.000
R. Villarramiel (Palencia)	6.000.000	6.000.000
R. Paredes de Nava (Palencia)	13.000.000	13.000.000
R. La Fregeneda (Salamanca)	17.000.000	17.000.000
R. Valdecarros (Salamanca)	12.000.000	12.000.000
R. Villarino de los Aires (Salamanca)	14.000.000	14.000.000
R. Pereña de la Rivera (Salamanca)	14.000.000	6.000.000
R. Carbonero el Mayor (Segovia)	20.000.000	20.000.000
R. Navas de Oro (Segovia)	20.000.000	20.000.000
R. Tardelcuende (Soria)	25.000.000	25.000.000
R. San Pedro Manrique (Soria)	22.000.000	22.000.000
R. Olvega (Soria)	10.000.000	10.000.000
R. Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	17.000.000	17.000.000
R. Villarrín de Campos (Zamora)	12.000.000	12.000.000
R. Santibáñez de Vidriales (Zamora)	10.532.000	10.532.000
Totales	374.532.000	366.532.000

4785

RESOLUCION de 17 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica.

Habiéndose suscrito, con fecha 25 de noviembre de 1994, el Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social económica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON PARA LA COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid a 25 de noviembre de 1994,

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, en nombre y representación de este Departamento por delegación de la excelentísima señora Ministra conferida por Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que corrige la Orden de 17 de marzo de 1994;

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, siendo, asimismo, de aplicación a este Convenio el régimen de colaboración establecido en el Convenio-Marco en materia de Asuntos Sociales, firmado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y las Comunidades Autónomas.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988,

de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios concertados con las CC.LL. e ISFL para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se seleccionarán de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Que entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León se regulen las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—Constituye el objeto de este Convenio la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de un proyecto integral para personas o grupos familiares en situación de exclusión social.

Segunda. Aportaciones económicas de las partes.—La aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 16.000.000 de pesetas. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado por cada proyecto. La aportación del Ministerio de Asuntos Sociales se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el año 1994.

Durante la vigencia del presente Convenio y cargo a sus disponibilidades presupuestarias, la Comunidad Autónoma de Castilla y León por sí misma o en colaboración con las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos que puedan suscribirse con éstas, se compromete a aportar la cantidad de 16.000.000 de pesetas, para la financiación del proyecto. Esta cantidad representa el 50 por 100 del total cofinanciado.

Tercera. Pago y justificación de la subvención.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Castilla y León justificará la subvención recibida ante el Ministerio de Asuntos Sociales mediante la presentación de una Memoria de evaluación y justificativa del gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Modificaciones en el desarrollo del proyecto.—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. Publicidad.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexta. Información.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. Seguimiento de los proyectos.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla y León designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes convenios.